

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 14 de diciembre de 1992

sobre la celebración del Acuerdo comercial y de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y Macao

(92/605/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, sus artículos 113 y 235,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo (*),

Considerando que es necesario adoptar el Acuerdo comercial y de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y Macao,

DECIDE:

Artículo 1

Queda adoptado en nombre de la Comunidad el Acuerdo comercial y de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y Macao.

El texto del Acuerdo se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

El presidente del Consejo procederá a la notificación prevista en el artículo 19 del Acuerdo (*).

Artículo 3

En la Comisión mixta creada mediante el artículo 16 del Acuerdo, la Comunidad estará representada por la Comisión, asistida por los representantes de los Estados miembros.

Artículo 4

La presente Decisión será publicada en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Bruselas, el 14 de diciembre 1992.

Por el Consejo

El Presidente

N. LAMONT

(*) DO nº C 337 de 21. 12. 1992.

(*) Véase la página 32 del presente Diario Oficial.